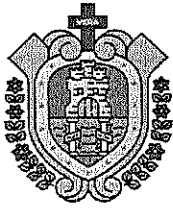


**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

EXPEDIENTE: Fisca2601024

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintisiete de abril de dos mil
veintiséis.**

VISTOS los autos que conforman el recurso de revisión al rubro citado y toda vez que se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en los artículos 130¹ y 135 fracción VIII² de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a emitir la resolución que en derecho procede:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de enero de dos mil veintiséis, el ahora recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, generándose el folio **651146726000036³**, en la que se requirió la siguiente información:

"Solicito información acerca de:

¿Cuántos acuerdos de recompensa por búsqueda se emitieron entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025?

¿Cuántos acuerdos correspondían a mujeres y cuántos a hombres?

¿Cuántos correspondían a personas desaparecidas?

¿Cuántos estaban destinados a personas que habían cometido delitos?

¿Cuál fue el monto económico ofrecido por cada recompensa?" (sic)

¹ Artículo 130. La Autoridad garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días. Durante el procedimiento debe aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

² Artículo 135... VIII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

³ Foja 00002



2. Respuesta del Sujeto Obligado. El veintiséis de enero de dos mil veintiséis, el Sujeto Obligado vía Plataforma Nacional de Transparencia proporcionó la respuesta⁴ al folio antes indicado.

3. Interposición del Recurso de Revisión. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, se tuvo por presentado el recurso de revisión promovido por la parte recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia ante el Sujeto Obligado competente, quedando registrado con la clave Fisca2601024⁵.

4. Admisión del Recurso de Revisión. El seis de febrero de dos mil veintiséis⁶, se admitió el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, ordenando la puesta a disposición a las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como, ofrecieran pruebas y alegatos.

5. Comparecencia del Sujeto Obligado. Con fecha trece de febrero de dos mil veintiséis⁷, a través de la oficialía de partes de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz se recibió el oficio identificado con la nomenclatura **FGE/DTAIyPDP/0230/2026** y sus anexos, de esta misma fecha, por medio del cual el sujeto obligado desahogó la vista dictada mediante el acuerdo de admisión de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis.

6. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis⁸, se agregaron al expediente del presente recurso de revisión las documentales señaladas en el punto anterior, y se ordenó remitir las mismas a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a esta Autoridad Garante lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las

⁴ Foja 00004

⁵ Foja 00001

⁶ Foja 00006 - 00007

⁷ Foja 00012 - 00016

⁸ Foja 00017 - 00018

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

constancias de autos, sin que a la fecha la parte recurrente hubiera realizado manifestación alguna dentro del presente recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de marzo de dos mil veintiséis⁹, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Al no existir diligencias pendientes por desahogar, seguido el procedimiento en todas sus fases, se procede a dictar resolución conforme a derecho y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias es competente para conocer del presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, párrafos décimo y décimo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción V, 8, 9, 34, 35, 144, 145, 148, 153 y 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 8, 9, 26, 27, 126, 127, 130, 135 y 136 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 321, 322 y 323 fracciones XL, XLII y XLVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados mediante el acuerdo 51/2025 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el treinta de julio de dos mil veinticinco, y de conformidad a la designación expresa de la Titular de la Autoridad Garante mediante el oficio número CG/FGE/ST/0229/03/2026 de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis con que comisiona al suscrito para el cumplimiento de lo señalado en el

⁹ Foja 00024



Título Séptimo de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

El recurso de revisión cumple con el contenido previsto por el artículo 128 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue interpuesto de manera oportuna conforme al plazo señalado en el artículo 126 de la Ley antes invocada y se fundamenta en el artículo 127, fracción XII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no advertirse la actualización de causales de improcedencia o sobreseimiento, esta Autoridad Garante determina proseguir con el análisis de fondo correspondiente.

TERCERO. ANÁLISIS DE FONDO.

Previo al análisis de fondo, conviene puntualizar que el aquí recurrente en fecha veinte de enero del año en curso realizó una solicitud de acceso a la información a la Fiscalía General del Estado, misma que quedó registrada con el folio **651146726000036**, respecto de la cual el Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia el veintiséis de enero de dos mil veintiséis emitió respuesta a través del oficio **FGE/DGJ/052/2026**, en los términos que a continuación se transcriben:

"Al respecto se le comunica que en los archivos de esta Dirección General Jurídica no se cuenta con "acuerdos de recompensa por búsqueda.""

Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el ahora recurrente en fecha tres de febrero de dos mil veintiséis interpuso el medio de impugnación previsto en el artículo 126 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior, y a través del cual manifestó como agravio lo siguiente:

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

"La Fiscalía General del Estado de Veracruz negó tener la información solicitada, esto a pesar de que los programas de recompensas están a cargo de esta dependencia y de que son una Obligación de Transparencia Común según la Ley General de Transparencia (Art. 70), por lo que la fiscalía está obligada por ley a generar, poseer y publicar esta información." (sic)

Seguido en procedimiento, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado mediante oficio **FGE/DGJ/124/2026** de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis desahogó la vista que se le diera respecto a la interposición del presente recurso de revisión, en el que en lo que interesa reiteró la no existencia de "acuerdos de recompensa por búsqueda", y agregó lo siguiente:

"En materia de recompensas, la persona titular de la Fiscalía General tiene la facultad, ejercida a través del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos. El referido Comité Evaluador efectúa el proceso de ofrecimiento de recompensas y, en el caso de aprobar las propuestas realizadas por las y los titulares de las unidades operativas, elabora, a través de la dirección general jurídica, los acuerdos correspondientes, una vez autorizados por la persona titular de la Fiscalía general, se tramita su publicación en la Gaceta oficial del Estado.

En consecuencia, lo que existe dentro de los archivos de esta Dirección General Jurídica son los acuerdos por los que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de personas o para la localización, detención o aprehensión de personas por su probable participación en la comisión de delitos calificados como graves, los que a su vez son publicados en la gaceta oficial del estado y en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado, en el apartado "fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado", consultable en la liga <https://transparencia.fiscaliaveracruz.gob.mx/ley-875-de-transparencia-fracciones/?traducir=espanol>; lo que significa que son documentos de acceso público."

Precisado lo anterior, este Órgano Garante procede a emprender el estudio del fondo en el presente asunto, y con vista en las constancias

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

que obran en autos se determina que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **INFUNDADO**, por las razones que a continuación se exponen.

En un primer aspecto, se determina que el actuar de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al realizar las gestiones pertinentes para localizar la información petitionada por la persona solicitante se apegó a lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II, IV y V de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, a lo establecido por el Criterio 08/2015 emitido por el entonces Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), mismo que señala:

Criterio 08/2015

"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Lo anterior se afirma, ya que durante el procedimiento de acceso a la información y de las constancias que obran en autos se observa que la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de acceso a la información de la persona solicitante a la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, área competente para su atención, la que en uso de sus atribuciones atendió el requerimiento de la Unidad de Transparencia mediante el oficio **FGE/DGJ/052/2026**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis y firmado por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

En otro aspecto, se determina que en la especie el Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, garantizó adecuadamente el



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

derecho de acceso a la información del particular, ya que en la etapa de substanciación la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con fecha trece de febrero de dos mil veintiséis remitió a esta Autoridad Garante el oficio **FGE/DTAIyPDP/0213/2026**, suscrito por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que adjuntó el oficio **FGE/DGJ/124/2026** emitido por la Dirección General Jurídica, a través del cual el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, atendió el requerimiento efectuado en fecha seis de febrero de la presente anualidad por parte de esta Autoridad Garante, y mediante el cual ratificó que la Dirección General Jurídica no cuenta con "acuerdos de recompensa por búsqueda", sin embargo, agregó que, en materia de recompensas, la información que sí se genera por parte de aquella dirección jurídica **"son los acuerdos por los que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de personas o para la localización, detención o aprehensión de personas por su probable participación en la comisión de delitos calificados como graves"**, los que a su vez son publicados en la gaceta oficial del estado y en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado, lo cual se acredita tal y como se advierte de las siguientes imágenes:

Imagen 1. Oficio número FGE/DGJ/124/2026 signado por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

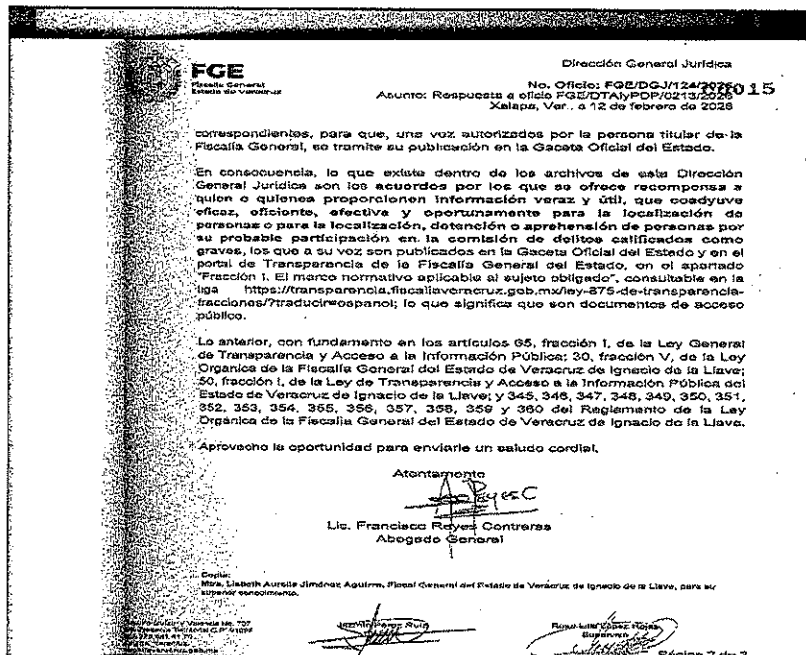


Domicilio: Circuito Guízar y Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial, C.P.91096 Xalapa, Ver.
Teléfono: 228 8 41 61 70 Ext. 3044
Correo Electrónico:
cg.unidadgarante@fiscaliaveracruz.gob.mx

Página 7 de 19



Imagen 2. Segunda foja del oficio número FGE/DGJ/124/2026 firmado por el Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.



Documental a la que se le otorga **valor probatorio pleno**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VIII y XII, y 135, fracción IV, de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, al tratarse de documentos públicos emitidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, sin que obre en autos prueba en contrario que desvirtúe su autenticidad o contenido.

En efecto, tal y como lo refirió el Sujeto Obligado en la documental previamente citada, la información solicitada por el aquí recurrente constituye **información pública**, en términos de lo dispuesto por los artículos **3, fracciones XII, 4, y 6** de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que esta Autoridad Garante, al emprender un análisis sobre las facultades otorgadas al Abogado General en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mismo que fue instado para dar respuesta a la solicitud de información, se

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

desprende que la información solicitada por el recurrente se relaciona con datos que el Sujeto Obligado **genera y/o resguarda**, conforme a lo establecido por los artículos **15, fracción I** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como en los numerales **4, fracción XII; 219, 345, 346 fracción I, 347, 348, 349, 350 y 352** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mismos que establecen:

"...

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Artículo 15. Integración

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará de los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes:

I. Abogado General...

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Artículo 4. *La Fiscalía General, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, se integrará de las unidades administrativas, organizadas y adscritas, de la manera siguiente...*

XII. Dirección General Jurídica, a cargo de una o un Abogado General:

a) Subdirección de Consultoría Jurídica:

- 1. Jefe de Departamento de Orientación Jurídica, y*
- 2. Jefe de Departamento de Contrataciones Públicas y Bienes Inmuebles.*

b) Subdirección de Legislación:

- 1. Jefe de Departamento de Compilación Jurídica, y*
- 2. Jefe de Departamento de Normatividad.*

c) Subdirección de Asuntos Contencioso Administrativos y Laborales:

- 1. Jefe de Departamento Contencioso Administrativo, y*
- 2. Jefe de Departamento Laboral.*

d) Subdirección de Amparo, Civil y Penal:

- 1. Jefe de Departamento de Amparo, y*
- 2. Jefe de Departamento de lo Civil y Penal.*

e) Secretaría Técnica...

Artículo 219. *La o el Abogado General dependerá jerárquicamente de la o el Fiscal General, nombrado y removido libremente por éste; estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades siguientes...*

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

Artículo 345. El presente capítulo tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se realizará el **ofrecimiento y entrega de recompensas**, así como los criterios para determinar los montos de las mismas.

Artículo 346. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas estará integrado por las y los titulares de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General Jurídica, quien lo presidirá...

Artículo 347. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para el ofrecimiento y entrega de recompensas en los términos del presente Reglamento;
- II. Emitir, en su caso, lineamientos para la recepción de información, así como para el ofrecimiento y entrega de recompensas, en los términos del presente Reglamento;
- III. Realizar evaluaciones sobre los resultados de los ofrecimientos de recompensas, así como de la utilidad de estos medios para la obtención de información eficaz para el combate a la delincuencia;
- IV. Someter a la consideración de la o el Fiscal General los acuerdos a que se refiere el presente Capítulo;
- V. Determinar los principios de valoración de la información que proporcione la unidad operativa que proponga el ofrecimiento de la recompensa;
- VI. Modificar el monto de la recompensa, tomando en cuenta las características del caso;
- VII. Establecer los mecanismos que garanticen la plena confidencialidad de las personas que otorguen información a cambio de la recompensa que se regulan en el presente Reglamento;
- VIII. Someter a consideración de la o el Fiscal General la celebración de instrumentos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, para la realización de acciones en materia de ofrecimiento y entrega de recompensas;
- IX. Rendir un informe mensual a la o el Fiscal General sobre el estado que guarda el sistema de recepción de información, así como del ofrecimiento y entrega de recompensas, y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento y las que le otorgue la o el Fiscalía General.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

Artículo 348. La o el Presidente convocará, por escrito, a las sesiones ordinarias del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, conforme al calendario que se apruebe, así como a las extraordinarias cuando lo estime necesario; **y tendrá el control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.**

[...]

Artículo 349. La recompensa es la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entregue en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a **aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquella, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos;** en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo que al efecto emita la o el Fiscal General.

Artículo 350. El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por la ley aplicable; y, cuando la víctima indirecta lo solicite o cuando las y los fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos consideren que se pueda ofrecer una recompensa.

En cualquiera de los casos, las y los titulares de las unidades operativas presentarán una propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión.

Artículo 352. El acuerdo de ofrecimiento y entrega de recompensas que la o el Fiscal General emita **deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Estado**, y contendrá:

- I. Los datos de identificación de la investigación que motive el ofrecimiento de la recompensa o de la persona o personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión u orden de localización de persona desaparecida; así como, fotografías de las mismas;
- II. El delito o delitos materia de la investigación, del mandamiento ministerial de localización o mandamiento judicial de aprehensión;
- III. El monto de la recompensa, y
- IV. El domicilio, número telefónico y correo electrónico institucional en los que podrán presentarse la información.” **(lo resaltado es propio)**

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

De la normativa que antecede se desprende que es atribución del **Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz**, en su carácter de presidente del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, llevar el control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias generadas por el citado comité; asimismo y una vez aprobados los acuerdos de ofrecimiento y entrega de recompensas destinados a **aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General, en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas; o colabore, con aquélla, en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos**, deberán publicarse en la gaceta oficial del estado.

Con vista en lo anterior, si bien es verdad, tal y como lo refirió el recurrente, se advierte que la respuesta primigenia otorgada por el Sujeto Obligado, no garantizó el derecho de acceso a la información del ahora recurrente al señalar que la Dirección General Jurídica *no cuenta con la información peticionada* ya que no genera *acuerdos de recompensa por búsqueda*; también lo es que, en el desahogo de la vista por parte de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se observa que la Dirección General Jurídica en su oficio número **FGE/DGJ/124/2026** realiza una aclaración a la persona recurrente en la que manifestó al solicitante de la información que, una vez aprobadas las propuestas realizadas por las áreas de la Fiscalía General del Estado ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se elaboran los *acuerdos por los que se ofrece recompensa* respectivos a través de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, conforme a la fundamentación anteriormente invocada; asimismo proporcionó al aquí recurrente la liga electrónica <https://transparencia.fiscaliaveracruz.gob.mx/ley-875-de-transparencia-fracciones/?traducir=espanol> en la que afirmó se encuentra la información requerida.



Con relación al hipervínculo mencionado en el párrafo precedente, proporcionado por el Sujeto Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, este Órgano Garante determina que la Dirección General Jurídica dio cumplimiento al derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

Lo anterior es así, ya que al emprender una inspección manual y como resultado de la verificación oficiosa, se advierte que, al ingresar la dirección electrónica proporcionada en un buscador de internet, esta liga dirige al portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, específicamente al apartado de Obligaciones de Transparencia Comunes, como se constata con las siguientes capturas de pantalla correspondientes al URL proporcionado por el Sujeto Obligado:

Imagen 3. Captura de pantalla del Portal de Obligaciones Comunes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

Fracción I - El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

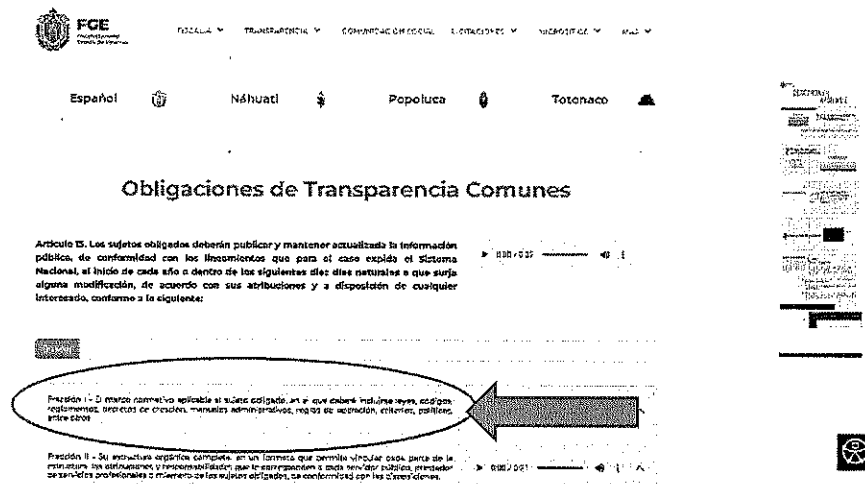
Área responsable:	Período de actualización	Tiempo de conservación
Dirección General Jurídica	Trimestral	Información Vigente
2025	Primer Trimestre	Fecha de Publicación: 27/04/2025 Descargar
	Segundo Trimestre	Fecha de Publicación: 06/07/2025 Descargar
	Tercer Trimestre	Fecha de Publicación: 27/09/2025 Descargar
	Cuarto Trimestre	Fecha de Publicación: 27/01/2026 Descargar

Fracción II - Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones.

Posterior a ello, se procedió a dar clic en el apartado de la *fracción I* (marco normativo):

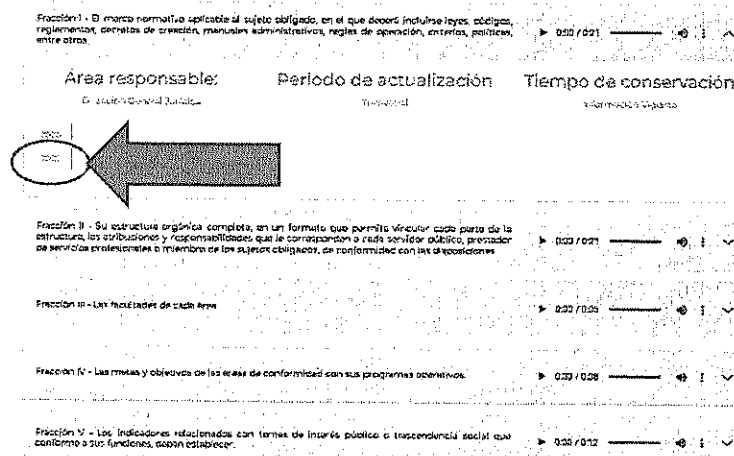


Imagen 4. Captura de pantalla relativa a la fracción I.



Una vez situados en el apartado *fracción I* se procede a ingresar en el apartado del año dos mil veinticinco como se señala a continuación:

Imagen 5. Captura de pantalla relativa a la fracción I, en la cual se desprende los periodos a consultar.



Como resultado, al aperturar el respectivo año, el sitio electrónico arroja los periodos que se requieran descargar para observar la información, bajo ese orden de ideas, se procede a dar clic en el ícono marcado como cuarto trimestre, tal como se muestra en la imagen:



Como se observa de la imagen inserta, el mismo formato de Excel contiene los hipervínculos para consultar los acuerdos de ofrecimiento y entrega de recompensas materia de la solicitud de información, pues al seleccionar y hacer clic en cualquiera de ellos, se puede visualizar y descargar los acuerdos requeridos por la parte recurrente, tal y como se muestra de las capturas de pantalla siguientes:

Imagen 8. Captura de pantalla relativa a la descarga del documento relativo al acuerdo 53/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionan información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de personas o para la localización, detención o aprehensión de personas por su probable participación en la comisión de delitos calificados como graves.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 30 de septiembre de 2025

Núm. Ext. 390

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 53/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL C. JAIME PASCUAL HERNÁNDEZ TORAL, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE ESCLAVITUD.

folio 1386

ACUERDO 54/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL C. MARIO HERNÁNDEZ ZENDEJAS ALIAS "FALCÓN", POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

folio 1387

ACUERDO 55/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O



Imagen 10. Captura de pantalla relativa a la descarga del documento relativo al acuerdo 187/2025 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionan información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de personas.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de noviembre de 2025

Núm. Ext. 444

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 187/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. ASHLEY ARCOS AMADOR.

folio 1666

ACUERDO 188/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. SHARON ISABEL VALDÉS BALDÓSIN.

folio 1667

ACUERDO 189/2025, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. CARLOS DANIEL MANICA ÁLVAREZ.

folio 1668

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO II

De ahí que, a consideración de esta Autoridad Garante el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, satisfizo el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, pues contrario a lo alegado, al ingresar al mismo, se corroboró que el solicitante de la información puede tener acceso a todos los acuerdos de ofrecimiento y entrega de recompensas emitidos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz durante el periodo

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

solicitado, de los cuales en su contenido puede obtener la información correspondiente al número de acuerdos emitidos durante en ejercicio dos mil veinticinco, cuántos corresponden a mujeres y hombres, cuántos corresponden a personas desaparecidas y/o a personas que habían cometido delitos, así como cuál fue el monto económico ofrecido en cada uno de ellos.

En consecuencia, como ya se dijo, el Sujeto Obligado cumplió con la obligación de entregar la información petitionada tal y como la genera y obra en sus archivos, dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 113 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

"Artículo 113. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información."

Por lo expuesto y fundado, esta Autoridad Garante determina que los agravios expuestos por la parte recurrente son **INFUNDADOS**, toda vez que con la respuesta proporcionada durante la substanciación del presente recurso de revisión se tiene por garantizado el derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. EFECTOS DEL FALLO.

En vista que esta Autoridad Garante estimó **infundados** los agravios expresados por el inconforme, y toda vez que la información solicitada se encuentran en una fuente de acceso público, lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado durante la sustanciación de recurso de revisión, apegándose a lo señalado por el

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**Contraloría General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fisca2601024**

numeral 136 fracción II¹⁰ de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

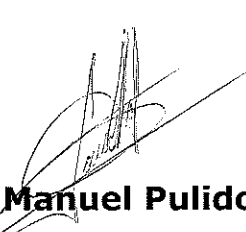
Por lo expuesto y fundado, esta Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por las consideraciones expuestas en el apartado EFECTOS DEL FALLO.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la resolución pronunciada, le asiste el derecho de impugnarla ante los jueces y tribunales especializados del Poder Judicial de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente, conforme a lo previsto por el artículo 143 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en términos de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de totalmente concluido.



Lic. Juan Manuel Pulido Solis

Subdirector de Quejas y Denuncias, y
comisionado en materia de Transparencia de la Contraloría General de la
Fiscalía General del Estado de Veracruz.



RETA/ADBm

¹⁰ Artículo 136. Las resoluciones de las Autoridades garantes podrán... II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado.